

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO

8455 Orden de 5 de junio de 1998, por la que se modifica la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de 8 de abril de 1997, por la que se regulan ayudas para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios.

Teniendo en cuenta la importancia y el interés que existe, tanto a nivel nacional como comunitario, en fomentar la calidad de los productos agroalimentarios amparados por Denominaciones de Calidad (Denominaciones de Origen, Genéricas y Específicas, Agricultura Ecológica, etc...), la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua dentro de las funciones de promoción, constitución de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen dentro de su ámbito geográfico y el velar por su prestigio, de acuerdo con el Decreto 2.767/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia, elaboró la Orden de 8 de abril de 1997 por la que se regulaban ayudas para la protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios.

Ante el interés que hay entre los Órganos Rectores de las Denominaciones de Calidad de la Región en emprender nuevos proyectos para la protección y promoción de la calidad de los productos amparados, se hace necesario aumentar las cantidades máximas de subvención a pagar por beneficiario para las inversiones.

Primero.- Se procede a la modificación de la Orden de esta Consejería, de 8 de abril de 1997 (publicada en el «B.O.R.M.» n.º 87 de 17 de abril de 1997), por la que se regulan ayudas para protección y promoción de la calidad de los productos agroalimentarios, concretamente, *el apartado A de su norma Tercera*, que queda redactado en los siguientes términos:

«*Tercero.-* Las ayudas consistirán en una subvención directa de los siguientes porcentajes sobre el total presupuestado dependiendo de la naturaleza de los beneficiarios:

A) Si se trata de Órganos Rectores:

— Un 50% de las inversiones, no superando los 20.000.000 de pesetas por beneficiario.

— Los gastos de constitución, funcionamiento y personal sólo serán subvencionables durante los tres primeros años. La subvención será de un 100% en el primer año, de un 80% en el segundo y de un 60% en el tercer año, no superando los 5.000.000 de pesetas por beneficiario en cada ejercicio».

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de junio de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8458 Orden de 10 de junio de 1998, por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de apio.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero de 1998, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden del Departamento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, tengo a bien,

DISPONER

Primero.- Las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de apio son las que figuran en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de junio de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

ANEXO

NORMAS TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA EN APIO

PRÁCTICA	ORIGENES	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Preparación del terreno	Evitar de cultivos previos mediante una adecuada rotación o cereal. Rotación con los patos de raíces de zanahorias y hortalizas de cultivo durante el invierno, así como con cereales de invierno. Análisis físico-químico del suelo, al menos una vez cada cinco años. Aplicación de materia orgánica (paja o compost) en un rango de 10-15 Mg/ha en primavera 85 cm del perfil. Realizar las labores con los medios y en las condiciones adecuadas para reducir al mínimo la erosión del suelo.	Se prohíbe la utilización del nitrato sódico para más de 200 kg/ha y el 10% de fosforos que provenga de las superficies que quedan al suelo.	Se permite la rotación con cereales de invierno como pienso, forraje, alfalfa, cebada y trébol. Se utiliza como abono verde el estrado de cultivos de leguminosas compuestas. Se autoriza el sistema Análisis químico anual de suelo. Máximo 10 kg de nitrato sódico por hectárea en suelo de 1,5 a 2%.
Plantación	Material vegetal procedente de plantas de origen certificado, certificado y con pasaporte fitosanitario. En su caso, adaptado a la época de plantación y condiciones locales.		Material de las variedades híbridas de las variedades de la variedad de las 12-14% para reducir el riesgo de plagas de insectos. Se recomienda el uso de cultivos de cobertura de campo (maíz, cebada y la DORADO). Realizar la plantación de 60000-65000 de plantas de a menos 30 centímetros de plantas por hectárea. Se recomienda plantación máxima de 100 000 plantas por hectárea. Se autoriza la siembra de semillas de apio de calidad.
Riego y fertilización	Uso de sistemas de riego (sistema de riego o surcos con riego subterráneo). Evitar el uso de fertilizantes y plaguicidas. Uso de aguas que no sean ricas en nitratos y con un pH adecuado. Distribución de agua según necesidades reales del cultivo. Las necesidades de nutrientes por hectárea para el cultivo de apio en función de la producción prevista en: N: 120; P ₂ O ₅ : 60; K ₂ O: 150. Distribución de abonos de nitrato en la estructura de la planta.		Uso de agua por esperecho en los primeros días post-plantación.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

8456 Orden de 10 de junio de 1998, por la que se regulan las normas técnicas de producción integrada en el cultivo de pimiento de invernadero.

El Decreto 8/1998, de 26 de febrero, sobre productos agrícolas obtenidos por técnicas de producción integrada establece en su artículo 8 que las normas técnicas de cada cultivo se regularán mediante Orden del Departamento.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, tengo a bien,

DISPONER

Primero.- Las normas técnicas que regularán la producción integrada del cultivo de pimiento de invernadero son las que figuran en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de junio de 1998.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano.**

ANEXO

NORMAS TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA EN PIMIENTO INVERNADERO

PRÁCTICA	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
Preparación del terreno	<p>Mantener el invernadero limpio de malas de cultivo sueltos y de hierbas al menos durante los siguientes procedimientos: a) siembra.</p> <p>Los invernaderos deben contar con las cubiertas en buenas condiciones y con bandas de ventilación ancha de un mínimo de 15 m de altura, protegidas con mallas de una densidad mínima de 10 x 10 hilos/cm². Igualmente contarán con áreas de ventilación lateral y doble puerta.</p> <p>Las inmediaciones de los invernaderos deberán estar totalmente limpias de hierbas, a excepción de Elymus elatior en las cercanías de la siembra.</p> <p>El terreno de cultivo en suelo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Analizar los contenidos de nitrógeno, fósforo, potasio, calcio, magnesio y de los micronutrientes P, K, Mg, calcio y zinc. - Realizar la aplicación de estiércol de vaca de 5-10 kg/m² y una fertilización con un fertilizante de 20-0-0 en los primeros 25 días de cultivo, con aplicación periódica entre el día 25 y el día 50. - Realizar las labores con los medios y en las condiciones adecuadas para evitar al máximo la erosión del suelo. 	<p>Queda prohibida la creación de cualquier tipo de suelo: acceso por caminos, pastos, etc., y todo procedimiento similar.</p>	<p>Desinfección del suelo mediante técnicas de su arado, vapor de agua u otras temperaturas.</p> <p>Análisis químico del suelo, con ayuda del nivel P, K, Ca, Mg, Zn, etc.</p> <p>Fertilización de la superficie mediante la aplicación de vaca orgánica en caso necesario.</p> <p>Pliego de análisis de suelo, con mallas de 10 hilos/cm² en la medida del suelo por efecto del cultivo de 0,40 x 0,40 m.</p>
Plantación	<p>Método regular procedente de producción integrada autorizada con el concepto Fitosanitario y respaldado a las autoridades locales.</p>		<p>Uso de híbridos de comportamiento rústico en la siembra.</p> <p>Densidad máxima de plantación de 3,5 plantas/m².</p>
Riego y fertilización	<p>Sistemas de riego eficientes (goteo):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso de materiales de calidad, según normas UNE. - Presión en las asambleas y reducciones. - Uso de aguas que no sufran un tratamiento químico o biológico. - Distribución del agua según necesidades reales del cultivo. - Distribución de nutrientes según abonos de control por el cultivo. <p>Se aplicarán los máximos de fertilización propuestos por el sistema de acuerdo con la estructura del cultivo, según una producción máxima de 10 kg/m², en:</p> <ul style="list-style-type: none"> N: 5 UFA/m² P₂O₅: 2 UFA/m² Ca: 5,5 UFA/m² K₂O: 1,2 UFA/m² Mg: 0,75 UFA/m² 		<p>Se recomienda la desinfección frecuente de los riegos, no como con lejía.</p> <p>Reducción de aguas por debajo de la 1.ª línea.</p>
Control de plagas	<p>El control de plagas se realizará prioritariamente por métodos mecánicos y manuales.</p> <p>En el caso de aplicaciones, retirada de plantas para su reducción o destrucción al llegar al límite.</p> <p>Realizar la selección de variedades de origen de reproducción de nuevas plantas en todo momento (p. Pico y Baccardi).</p>	<p>Uso de pesticidas que cubra más de 60% de la superficie del suelo.</p>	<p>Se avanza el control por el uso de bandas, que no cubran más del 5% de la superficie.</p> <p>Uso de mallas antes de la plantación, se permite el uso de mallas de hilos de baja polimerización y luego el uso de mallas de hilos de alta polimerización.</p> <p>De manera puntual se permite la aplicación de productos químicos sólo cuando en el cultivo, hasta el segundo año de cultivo, como del P.P., y bajo asesoramiento técnico.</p>
Trapa	<p>Colocación de 30 a 40 unidades de trapa de invernadero, con la colocación de sus poblaciones.</p> <p>Se va a utilizar un tipo de trapa, controlado preferentemente mediante el uso de 30 x 30 cm, 40 x 40 cm, etc.</p>		<p>Si las poblaciones de trapa cubren más del 5% de la superficie, se permite el uso de trapa de hilos de alta polimerización y luego el uso de trapa de hilos de baja polimerización.</p> <p>Si las poblaciones de trapa cubren más del 5% de la superficie, se permite el uso de trapa de hilos de alta polimerización y luego el uso de trapa de hilos de baja polimerización.</p>
Mallas blancas	<p>Colocación de mallas blancas antes de la siembra para su control.</p> <p>Cuando el problema de plagas en una parcela, tras un año de cultivo, se debe controlar la trapa.</p>		<p>Control de plagas de la trapa.</p> <p>Si el problema de plagas sobrepasa el 5% de la superficie, se permite el uso de trapa de hilos de alta polimerización y luego el uso de trapa de hilos de baja polimerización.</p>